

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2  
Correo electrónico: [j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO QUE ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA**

Valledupar, 6 de marzo de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MAILETH ALICIA TRÜJILLO CASTILLA
Demandado(s)	GESTION INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. "GISA SAS", y solidariamente contra la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR V LA GUAJIRA "DUSAKAWWI EPSI"
Radicación	20001-31 -05-004-2017-00006-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que, las contestaciones de la demanda presentadas por GESTION INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. "GISA SAS" por curador ad-litem y la demandada solidaria ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA "DUSAKAWWI EPSI" satisfacen a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora que se señalará.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por la accionadas, GESTION INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. "GISA SAS" por curador ad-litem y la demandada solidaria ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA "DUSAKAWWI EPSI", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Fijar el día 24 de marzo de 2023, a la hora judicial de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y SS; la audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	MAILETH ALICIA TRÚJILLO CASTILLA
Demandado(s)	GESTION INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. "GISA SAS", y solidariamente contra la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR V LA GUAJIRA "DUSAKAWWI EPSI"
Radicación	20001-31 -05-004-2017-00006-00
Se admite la contestación de la demanda y se fija fecha Aud. Art. 77	

descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 84.092.199, T.P. 268.694 del C. S. de la J., como curador ad-litem de la demandada GESTION INTEGRAL SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. "GISA SAS", en los términos en que le ha sido conferido el poder.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) EDIMER TORRES JIMENEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 77.011.793, T.P. 64.527 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada solidaria ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA "DUSAKAWWI EPSI", en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:  
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 145335f3101d30a6d42133ab98aab832ed77e69f5be20580a12b424cf9a9e07c

Documento generado en 06/03/2023 04:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>